

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 153.

Circular número 53.

Debiendo procederse en virtud de Real orden, el arrendamiento en pública subasta de los talleres de alpargatería y zapatería del presidio de esta capital, he acordado señalar para aquel acto el día 9 de Febrero próximo á las 12 de su mañana, que tendrá lugar en este Gobierno civil, en cuya Secretaria estan de manifiesto dicha Real orden y las condiciones del remate. Zaragoza 18 de Enero de 1857. —Jose Osorio.

Núm. 154.

Circular número 54.

Hállase vacante la plaza de alcaide de la cárcel de Ateca, dotada en 1460 reales anuales. Los aspirantes á ella dirigirán á este Gobierno en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este anuncio, una solicitud escrita por ellos mismos, acompañada de las partidas de bautismo y de matrimonio en que conste que son casados y mayores de 35 años, certificado expedido por la autoridad local respectiva de su moralidad, buen concepto público, con expresión de no estar procesados, y por último, de los documentos competentes para acreditar que son de arraigo ó que personas que lo tienen responden por ellos. Zaragoza 22 de Enero de 1857. —Jose Osorio.

Núm. 155.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Excmo. Sr.: Ha llamado la atención de la Reina (Q. D. G.) el considerable número de expedientes de minas que se hallan sin curso en este Ministerio, á causa de no haber manifestado los interesados si aceptaban las condiciones de ley, ni pagado los derechos que se exigen para la expedición de los títulos de propiedad. Repetidas veces la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha excitado al efecto el celo de los Gobernadores civiles, y estos por su parte han hecho las oportunas notificaciones á los dueños de registros ó denuncias; pero apesar de todo nada se ha podido lograr respecto á que se haga, ó la aceptación de condiciones y pago de derechos, ó el expreso abandono de las pertenencias. El silencio de la ley y el reglamento del ramo en este punto parece que han servido para el descuido de muchos, ó la estudiada apatía de algunos en la seguridad de ser ó dejar de ser dueños de las minas á su arbitrio y según conviniere mejor á su fines y proyectos. En vista de todo, considerando S. M. que es contrario al espíritu de la ley de minería la prolongación arbitraria de los expedientes por medio de los cuales llega á conceder el Estado el beneficio de las minas, y que al mismo tiempo es injusto que se posea y disfrute ilegalmente lo que legalmente no se quiere conseguir, y deseando, por otra parte, evitar los perjuicios que de todo ello se siguen á la Hacienda pública, y los graves que tambien pueden ocasionarse á los mineros activos y de buena fé, se ha servido mandar:

1.º Que la aceptación de con-

diciones y pago de derechos en los expedientes de minas se hagan por los interesados en el preciso término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que se les hubiese hecho por los Gobernadores civiles la notificación administrativa para que lo verifiquen.

2.º La falta de cumplimiento al mandato anterior producirá la pérdida de todo derecho sobre las minas, y los Gobernadores civiles acordarán la caducidad.

3.º Los interesados en los expedientes de minas que actualmente se hallan sin curso en el Ministerio, ya por no haber tenido lugar la aceptación de las condiciones de ley, ya por no haberse verificado el pago de derechos, ó por ambas cosas á la vez, deberán llenar estos requisitos en igual término de 30 días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias.

4.º Los que no lo verifiquen, perderán sus derechos á las pertenencias, quedando *ipso jure* declarada la caducidad.

De Real orden lo digo á V. E. para que tenga el debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1857.

—Moyano.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Núm. 156.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Una de las necesidades mas apremiantes de la administración de justicia es la de fijar y uniformar la jurisprudencia, complemento esencial de toda legislación bien ordenada. La diferente manera de apreciar las disposiciones legales y de

resolver las cuestiones que ocasionan, especialmente cuando introducen novedades que alteran ó modifican la existente, hace que se ponga en duda la bondad ó por lo menos la claridad de sus preceptos.

La generalidad, que no tiene otro criterio que el de los resultados para juzgar de aquellas, siempre que ve fallos discordes ó fundamentos opuestos sobre un mismo punto, tacha la ley de oscura, dudosa ó insuficiente, ó atribuye injusticia á los Tribunales que los dictaron.

Conociéndolo así el Gobierno de S. M. hace mucho tiempo que dirige sus esfuerzos con oportunas disposiciones en cuanto lo permiten la índole del procedimiento y la organización de los Tribunales, á fin de que la jurisprudencia se fije y uniforme convenientemente.

Los saludables efectos de este propósito se han hecho sentir en diferentes ramos, y principalmente en el de competencias en materia civil, cabiéndole gran parte en su realización al Tribunal Supremo de Justicia, que con sus ilustrados fallos, posteriores á la época en que se previno que fuesen fundados y se publicase, ha puesto término á multitud de cuestiones ruinosas para las familias, y dado al propio tiempo á ley la inteligencia que reclamaba la justicia y prescribía el derecho.

Ningun motivo plausible puede haber para que no se hagan extensivas aquellas disposiciones á los asuntos incoados antes de las instrucciones de 30 de Setiembre de 1853, y menos todavia á los negocios criminales, cuyas competencias son mas embarazosas y de mas terrible resultado para la administración de justicia.

En su virtud, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, que en lo sucesivo toda resolución ó fallo que dicte el Tribunal Supremo de Justicia sobre com-

petencias en materia civil ó criminal, cualquiera que sea la fecha en que hubiese sido instaurado el negocio sobre que aquella cuestionarse, se funde por la Sala que lo dicte, se publique en la *Gaceta de Madrid* y se inserte en la coleccion legislativa.

Madrid 17 de Enero de 1857.
—Seijas.

NUM. 157.

MINISTERIO DE HACIENDA,

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente consultado por esta Direccion general, acerca de la reclamacion promovida por varios fabricantes de curtidos, en solicitud de que se modifique el señalamiento hecho en Real orden de 5 de Noviembre de 1853 á las pieles de ganado vacuno y caballo que puedan contener los noques ó pilas en que reciben la materia curtierte, respecto á lo gravoso que es aquel impuesto para el desarrollo de esta industria. En su vista, y considerando que la reforma que se hizo por la citada Real orden á lo dispuesto en la tarifa núm. 3 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852 está justificada en se esencia: que esto, no obstante, el señalamiento de 2 reales en cada piel de ganado vacuno ó caballo no está proporcionado á los valores de las mismas pieles; y atendiendo á la conveniencia de procurar el fomento de esta industria nacional, S. M., conformándose con la propuesto por V. I., se ha servido mandar que se reduzca á 1 real 50 céns. el impuesto de 2 rs. por cada piel de ganado vacuno ó caballo que puedan contener los noques ó pilas en que se recibe la materia curtierte, hecho por Real orden de 5 de Noviembre de 1853, y que esta rebaja tenga efecto desde 1.º del corriente, satisfaciéndose en los mismos términos y condiciones con que actualmente se verifica.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1857.
—Barzanallana.—Sr. Direccion general de Contribuciones.

NUM. 158.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de di-

cha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de esa provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

Madrid.

12479 D.ª Maria de las Mercedes y D.ª Isabel Abades.
12480 Maria Amalia de Aguirre.
12481 Maria de la Cabeza Ayala y Ayala.
12482 Bruna Albarez.
12483 Maria Marta Asensio.
12484 Maria Asuncion Aguado y Ortiz.
12485 Antonia Ajo.
12486 Catalina Aparicio.
12487 Maria Alava.
12488 Manuela Brabo.
12489 D. Antonio Beltran.
12490 D.ª Romualda Ballestin.
12491 Celestina y Josefa Balles-teros.
12492 Josefa Balvin.
12493 Narcisa Blanco.
12494 Francisca Castro Valdes.
12495 Maria Cruz y Maria Antonia Bonilla.
12496 Maria Concepcion Columba y Sanchez.
12497 Maria del Carmen Calleja
12498 Angela Campos.
12499 Maria Francisca Callejo.
12500 Maria Dolores Catalan.
12501 Petra Ramona del Corral.
12502 Manuela Cruate.
12503 Casilda Cortés.
12504 Maria Carro.
12505 Maria Duran.
12506 Ramona Dominguez de Rieza.
12507 Cecilia y Matilde Diez de Cabria.
12508 Maria Delgado.
12509 Maria Josefa Escosura.
12510 Maria Antonia Escorza.
12511 Maria Concepcion Trias.
12512 Josefa Fernandez.
12513 Maria Concep. Fournier.
12514 D. Jose, Cipriano, Marcelino y Jose Genaro Fernandez.
12515 D.ª Maria Joaquina Feliu.
12516 Teresa Bordon.
12517 Maria Gutierrez.
12518 Ana Maria Asuncion y Maria Prudencia Granés
12519 Maria Josefa Gimenez Coronado.
12520 D. Manuel Garcia Calderon.
12521 Andres Natalia Gil.
12522 D.ª Eustaquia Gomez.
12523 Carlota Gonzalez.
12524 Maria Petra Gonzalez.
12525 Petra Gordin y Gollin.
12526 Tomasa Grugiola.
12527 Manuela Vicenta Garcia.
12528 Severa Garcia Carreño.

12529 Alfonsa Hernandez.
12530 D. Juan Acha.
12531 D.ª Maria del Carmen Haedo
12532 Cecilia Lorenzo y Castro.
12533 Teresa Lorenzo.
12534 Celestina Lopez Ayllon.
12535 Clara de Laranna.
12536 Juana Llanos.
12537 Maria Salomé y Llorente.
12538 Maria Rosa de las Melendreras.
12539 Ramona Josefa Muñiz.
12540 Dolores Mejía.
12541 Maria Josefa de Miguel.
12542 Facunda Martin.
12543 Cándida Mesa.
12544 Ana Madrona.
12545 Juana Montoro.
12546 Maria Carmen Mangiron.
12547 Maria Muñoz Merino,
12548 Antonia Magers.
12549 Maria Mercedes Martinez Cans.
12550 Vicenta Merina.
12551 Juana Muñiz.
12552 Juana Nuñez.
12553 Maria Manuela y Juana Ortiz de Leguizamon.
12554 Maria Terasa Ochoa.
12555 Josefa y Antonia Ortega.
12556 Patricia Orea.
12557 Juana Olivares.
12558 Maria del Pilar Paulin.
12559 Maria Josefa Ponzoa,
12560 Francisca Pinto.
12561 Ana Jacoba Palacios.
12562 Mariana Prat.
12563 Lorenza Pulgar.
12564 Josefa Tomasa y Manuela Ruiz.
12565 Catalina Romera.
12566 Carmen Rosa y Moya.
12567 Maria Ruiz.
12568 Josefa Rolando.
12569 Petra Rodero.
12570 Agapita Ruiz.
12571 Maria de Rojas.
12572 Josefa Ramos.
12573 Maria Dolores Rodriguez Domenech.
12574 Josefa Rodriguez.
12575 Maria Concepcion Rañon.
12576 Zoila de Santa Isabel.
12577 Nicanora Saenz de Tejada
12578 Teresa Sierra.
12579 Juana Sanchez Arenas.
12580 Teresa Selva.
12581 Rita Solana.
12582 Maria del Pilar Sanchez Paredes.
12583 Cándida Santos Llanos.
12584 Teresa Salado.
12585 Maria Dolores y Antonia Tomas.
12586 Getrudis de la Torre.
12587 Brígida Taeno.
12588 Eulogia Maria de la Torre
12589 Magdalena Talero.
12590 Rafaela Teruel.
12591 Rufina Usague.
12592 Paula y Maria Ugalde.
12593 Maria del Vilar.
12594 Manuela Vizcaino.
12595 Josefa Vasolo.
12596 Mariana Vitoria.
12597 Matilde Villanueva y Solís

12598 Maria Vizcaino.
12599 Josefa é Isabel Vel.
12600 Amparo Zanoliti.
12601 Josefa Zorilla.

Madrid 14 de Enero de 1857.—V.º B.º—El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

NUM. 159.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Con esta fecha autorizo á los Recaudadores, con responsabilidad directa a la Hacienda, para que procedan al cobro del primer trimestre de la contribucion Territorial é Industrial del corriente año, con entera sujecion á lo que las instrucciones determinan.

Al anunciarlo así á los Ayuntamientos para que les conste, espero que los Sres. Alcaldes facilitarán á dichos recaudadores cuantos auxilios les reclamen para que la cobranza no sufra el menor entorpecimiento, haciendo entender al mismo tiempo á los contribuyentes que se apresuren á hacer efectivas sus cuotas respectivas para evitar las vejaciones de los apremios, toda vez que hallándome dispuesto á adoptar aquella medida contra todos los recaudadores que para el dia último de Febrero no hayan ingresado en Tesoreria el importe del cupo y recargos de dicho trimestre, es natural que para efectuarlo así, tengan por precision que apremiar á los contribuyentes morosos cuya medida puede evitarse habiendo puntualidad en los pagos. Zaragoza 22 de Enero de 1856.—Lorenzo Fernandez.

NUM. 160.

No habiendo remitido las matrículas de subsidio para el corriente año, los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espesan, les prevengo lo realicen desde luego, encargando igualmente á aquellos á quienes han sido devueltas para su recificacion, y que tambien se indiquen no dilaten el cumplimiento de este servicio, por ser sumamente urgente la reunion de aquellos documentos. Zaragoza 22 de Enero de 1857.—Lorenzo Fernandez.

Pueblos que no han remitido las matrículas.

Ardisa. Calatayud. Castiliscar.

Ejea. Escatron. Fombuena. Magallon. Monegrillo. Oseja. Pintano. Rivas. Sádava. Villafranca de Ebro. Viver de Vicort.

Pueblos á los que han sido devueltas las matriculas para su rectificacion.

Borja. Daroca. Farasdues. Herrera. Inojos. Maluenda, Malon. Mequinenza, Perdiguera. Pozuelo, Zuera.

NUM. 161.

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Zaragoza.

Debiendo procederse al arriendo en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan de la pertenencia del Estado el dia 24 del corriente y hora de las 11 de su mañana en el local que ocupa la espresada dependencia, sita en la plaza de San Cayetano, se anuncia al público á fin de que puedan interesarse en su licitacion, las que quedarán rematadas bajo el tipo, pactos y condiciones que estarán de manifiesto en dicha oficina, en favor del mas beneficioso postor.

Fincas que se arriendan.

Una viña en los términos de Miralbueno de esta Ciudad y partida de Vistabella de 6 cahices de tierra, confrontante con acequia del Caidero, viña de D. Ramon Alberola y D. Pedro Ortiz.

Otra en id. partida de las Canales, de tres cahices de tierra poco mas ó menos, confrontante con otras de Fermin Anadon y de Fermin Bijnesca.

Otra en id. partida de Garrapinillos, de 4 cahices de tierra poco mas ó menos, confrontante con camino de Enmedio y carretera de Herederos.

Otra en id. id. de un cahiz una arroba de tierra poco mas ó menos, confrontante con viñas de Pedro Pallarés y otra de Lafuente.

Otra en id. partida de Valfierro, de tres cahices de tierra, confrontante con viñas de Jorge Gros y yermo de Pedro Garcia.

Otra en id. partida de el Plano, de 13 cahices 2 arrobas de tierra en cultivo, y 9 cahices de yermo y una caseta, confrontante con carretera de Herederos y Miguel Burriel.

Otra en id. partida del Terminiillo, de 1 cahiz 1 arroba de tierra, confrontante con acequia del Plano y viña de D. Juan Goicoechea.

Zaragoza 19 de Enero de 1857. —El Administrador de B. N.—Ramon Lafuente.

NUM. 162.

Ayuntamiento constitucional de la S. H. Zaragoza.

Habiendo acordado el Ayuntamiento, con la correspondiente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, contratar por término de veinte años el alumbrado de gas, público y particular de esta ciudad, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. E. que estará de manifiesto en Secretaria; los que quieran hacer proposicion, la presentarán en la misma hasta las once de la mañana del viernes 27 de Febrero próximo, que se celebrará en la Sala consistorial la subasta pública y remate á favor del mas beneficioso licitador. Zaragoza 18 de Enero de 1857.—El Poesidente, J. Muntadas.—El Secretario interino, Pedro Bonilla.

NUM. 163.

El viernes treinta de los corrientes á las once de su mañana en las casas consistoriales y bajo los pactos del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de S. E., tendrá lugar la subasta de seis mil quintales de cal, que esta mnicipalidad desea aprontar para dar principio á las obras del puente de Piedra en el próximo verano. Y lo anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en ella, puedan acudir en los dia, hora y punto que queda mencionado. Zaragoza 20 de Enero de 1857.—El Presidente, J. Muntadas.—El Secretario interino, Pedro Bonilla.

NUM. 164.

ALCALDIA GONSTITUCIONAL DE LA S. H. ZARAGOZA.

Hallándose vacante la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con 12000 rs. vn. anuales por jubilacion del que la obtenía, los que aspiren á esta plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de S. E. hasta el 31 de Enero próximo, acompañando los documentos necesarios para acreditar que tienen las circunstancias que exige la ley.—Zaragoza 30 de Diciembre de 1856.—Jaime Muntadas.

NUM. 165.

D. Gregorio Rozalem, Juez de 1.ª instancia del ditrito de S. Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que habiendo pronunciado sentencia en los autos ejecutivos instados por D. Fileto Vidal contra Joaquin Longares, su conve-

cinco, ambos de esta capital, en la que interpuso tercería D. Esteban Sala, del propio domicilio, como representante la Sociedad Compañia Ibérica de Barcelona sobre preferencia de cierto crédito, y habiendo interpuesto apelacion el D. Esteban Sala y solicitado se citaran y emplazaran las partes en persona caso de admitirla para ante la Excm. Audiencia del territorio, he acordado que admitida como se halla la apelacion en ambos efectos, no habiendo podido ser habido el Joaquin Longares, se le cita y emplaza por medio de edicto que se fija en el Boletin oficial de esta provincia, para que dentro del término legal comparezca ante S. E. la Audiencia del territorio, y al efecto expido el presente. Dado en Zaragoza á 16 de Enero de 1857.—Gregorio Rozolem.—Por mandado de S. Sria, Licenciado Camilo Torres.

NUM. 166.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Manuel Jordan ó Cerdan, y Serafin Val, vecinos de esta ciudad, que la tarde del 23 de Diciembre último con una caballería menor fueron apenados en el acampo de D. Francisco Funes, de este vecindario, para que al término de 30 dias contados desde la insercion del presente, se presenten de rejas adentro en las Cárceles públicas de este pártido, á fin de recibirles declaracion y oírles á su tiempo en defensa, en méritos de la causa criminal que contra los mismos estoy instruyendo sobre corte de leña del referido acampo, y tentativa de robo de las argollas ó gorroneas de las puertas de las esclusas de Valdegurriana, que tuvo lugar en el indicado dia 23, bajo apercibimiento de seguirse la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 17 de Enero de 1857.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de S. Sria., Pedro del Rey.

NUM. 167.

D. Miguel Moreno Cano, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito llamo y emplazo, á todas y cualesquiera personas, que pretendan tener derecho á los bienes que constituyan la fundacion de misas, hecha en la iglesia parroquial de Santa Maria, por D. Juan Fernandez de Velilla, como heredero de sus tíos Miguel de Lluha y Ana Fernandez, para que dentro de treinta dias, contados desde el en que se anuncie en la Gaceta oficial del Gobierno, acudan á deducirlo en este Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar y para que llegue á noticia de todos, mando publicar y fijar el presente. Dado en Calatayud á 15 de Enero

de 1857.—Miguel Moreno Cano.—Por orden de S. Sria, Francisco Torralba.

NUM. 168.

Quien quisiere hacer postura á los bienes embargados á Simona Estarregui, para pago de costas en causa seguida á la misma, por barrias estafas cometidas en esta Ciudad, acuda el dia 14 de Febrero próximo, á la Sala Audiencia del Juzgado ó Alcaldia Constitucional de Olbes, donde radican los bienes, en cuya doble subasta, se tranzarán los bienes en favor del mas ventajoso postor, á las 11 en punto de la mañana. Y para que llegue á noticia de todos, mando publicar y fijar el presente. Dado en Calatayud á 15 de Enero de 1857.—Miguel Moreno Cano. De orden de S. Sria. Francisco Torralba.

Fincas que se subastan.

Mitad de una viña yerma situada en S. Miguel término de Olbes, confronta con Francisco Perez y Camino, es media yubada retasada en 167 rs.—Otra media yubada de viña en el cabezo de la Maria, partida y término de dicho pueblo; confronta con Fabla y Cajetera, retasada en 160 rs.—Media yubada en el collado del Terrero término del indicado pueblo, confronta con sendas del monte y Barranco retasada en 157 rs.—Yubada y media de monte en el atajo, confronta con Pascual Guerrero y camino público retasada en 107 rs. y media casa en las del Cerro confronta con José Gonzalo y Francisca Perez retasada en 107 rs.

NUM. 169.

Por el presente se cita y emplaza á D. Felipe Ballesteros Gimenez de Cisneros, vecino de Soria para que dentro de quince dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca por medio de procurador ante S. E. la Audiencia territorial de Zaragoza, para alegar en la misma lo que á su derecho convenga, en el expediente de la tercería promovido por su muger D.ª Manuela de la Riba, en reclamacion de su haber dotal, en el expediente de apremio de costas en causa seguida al Ballesteros, por allanamiento de morada y desobediencia á la autoridad, pues pasado dicho término se le tendrá por acusada la rebeldía y sin ulterior aviso remesarán los autos á la superioridad de para su tramitacion en forma. Y para que llegue á noticia de Ballesteros, y no pueda alegar ignorancia mando publicar y fijar el presente. Dado en Calatayud á 15 de Enero de 1857.—Miguel Mo-

reno Cano. De orden de S. Sria, Francisco Torralva.

NUM. 170.

Nos el Licenciado D. Antonio Sendin Fernandez, presbítero Canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana de la Ciudad de Zaragoza, Abogado de los Tribunales del Reino, y en lo espiritual y temporal Provisor, Vicario General y Oficial Eclesiástico Principal de la misma y su Arzobispado por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Maria Gomez de las Rivas, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de ella, Senador del Reino, condecorado con las grandes cruces de Carlos III é Isabel la Católica, y en ausencias, enfermedades y ocupaciones de S. E. Ilmo. Gobernador eclesiástico del Arzobispado etc. etc.

Por el presente citamos llamamos y amonestamos por tercer edicto á D. Jorge Soler Cura párroco de Mas del Labrador en este Arzobispado, que se ausentó de su feligresía por los años desde 1808 al 1810 sin que hasta el dia haya vuelto á desempeñar su ministerio. A D. Manuel Perez Rector párroco de Bea en esta Diócesi que se ausentó tambien de la suya en principios de Julio de 1854 sin que haya vuelto á desempeñar su ministerio: Y á D. Francisco Esparza Cura párroco de Calanda tambien de esta Diócesi que se ausentó igualmente de la suya en principios de Agosto de 1855 sin que tampoco haya vuelto á desempeñar el suyo; para que en el improrogable término de 15 dias que por último y perentorio les asignamos y darán principio al siguiente del que se publique en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este tribunal y Notaria criminal á cargo del infrascripto á responder á los que se les haga bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho conforme á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento. Dado firmado y sellado en el Palacio Arzobispal de Zaragoza á 20 de Enero de 1857.—Licenciado Antonio Sendin. For mandado de S. Sria. Miguel Gonzalez.

NUM. 171.

D. Vicente Martiuez, comisionado ejecutor nombrado por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia contra el pueblo de Villamayor, hago saber: Que para los dias 25, 28 y 31 de los corrientes y hora de las once de su mañana se procederá en pública subasta á los bienes de los sugetos que á continuacion se expresan, por débitos á la Hacienda de las

contribuciones del tercero y cuarto trimestre del año próximo pasado.

Nombres de los deudores y fincas embargadas.

D. Prndencio Alcaine, una viña á la Efesa; D. Antonio Martin, otra viña al Saso; D. Antonio Ledin, otra id. id. D. Bartolomé Buil, otra id. id.; viuda de D. Antonio Martin, otra id. id.; D. Domingo Baron, otra id. id.; Don Felix Veda, un olivar al Cerrado; viuda de José Satué, una viña al Saso; Don José Lago, un olivar al id.: D. Lucas Lacueva, un huerto cerezal; D. Pedro Alaman, una viña á la Efesa; D. Ramon Gart, un olivar al Saso; D. Luciau Armijo, un campo al Guerlo; D. Simon Lasheras, una viña á Malpica; D. Pascual Rodriguez, un olivar cercado de balsa; D. Mariano Calvo, una viña al Saso; D. Joaquín Garcia, una viña á Malpica; D. José Ribera, una casa calle de la Salitrería; D.^a Petra Simon, un campo al Saso.

Y para que llegue á noticia de todos mando publicar el presente en Villamayor á 21 de Enero de 1857.—El comisiado ejecutor, Vicente Martiuez.

Parte no oficial.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la Puebla de Alboton, partido de Belchite, se halla vacante por dimision del que la obtenia: su dotacion es la consignada en el presupuesto del corriente año, y la provision ha de verificarse el dia 8 de Febrero próximo. Los que deseen solicitar contando con la suficiencia necesaria para el desempeño, lo verificarán presentando sus recursos en el despacho de la misma.

MONTE PIO UNIVERSAL, compañía general española de seguros mútuos sobre la vida, autorizada por Reales órdenes de 15 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1856.—Capitales.—Rentas perpetuas.—Cesantías.—Jubilaciones.—Viudedades.—Seguros de quintas.—Dotes.—Asistencias para seguir estudios.—Gran caja de ahorros para todas las clases y para todos los pueblos.—Direccion y oficinas centrales. plazuela de Santa Ana núm. 4. Delegado del Gobierno, D. Manuel Llorente.

JUNTA DE ADMINISTRACION.

Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo. Excmo. Sr. Duque de Rivas, grande de España. Excmo. Sr. Marques de San Felices, grande de España. Excmo. Sr. D. Diego Coello, caballero gran cruz de Isabel la Católica. Excmo. Sr. D. Juan Tello, mariscal de campo. Sr. D. Pedro Calvo Asensio, director de la Iberia. Excmo. Sr. D. Juan Drumen, médico de cámara de S. M. Excmo. Sr. Conde de Sanasé. Sr. D. Juan Manuel Gonzalez Acebedo, diputado 1.^o del Ilre. Colegio de Abogados de Madrid. D. Amalio Aillon, director general. Banquero de la Compañía, Excmo. Sr. D. Nazario Carriquiri.

OPERACIONES DEL MONTE PIO.

Formacion de capitales por supervivencia. Id. por muerte. Rentas de supervivencia. Id. á voluntad. Id. de sucesion. Id. al contado.

Las rentas son vitalicias y por muerte del que las disfruta.

Esta sociedad es la única en España que ofrece mayor número de combinaciones y proporciona mayores beneficios á sus asociados.

GARANTIAS.

Direccion con la correspondiente fianza.

Administracion hecha por los nueve socios que componen la Junta.

Empleo inmediato de las sumas impuestas en títulos de la deuda del 3 por 100.

Sub-direccion en Zaragoza calle de la Cuchilleria núm. 45, donde se facilitan gratis los estatutos y prospectos.

LA VELADA, DECADA PINTO-RESCA. Esta obra se publicará por entregas de á ocho páginas de testo en la forma del prospecto, con una lámina enciclopédica de doble tamaño, ó de doce páginas con otra sencilla. Su impresion será clara y correcta, en buen papel, con cubierta de color, y con las demas condiciones que exige una publicacion de lujo. Se publicarán tres entregas cada mes, siendo su precio 6 rs. al mes en Madrid, y 21 por trimestre en Provincias. Se suscribe en Madrid, En la Administracion del periódico, calle de las Huertas núm. 42, á donde se dirigirán las reclamaciones y correspondencia. En provincias, en las principales librerías y Administraciones de correos.

Sociedad artística, agricultora y comercial de Socorros mútuos de Aragon.

Por acuerdo de la Comision principal, y previo el permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se celebrará la Junta general, que previenen los estatutos de la Sociedad el jueves 29 del actual en el salon de sesiones de la Academia de Bellas-Artes de S. Luis de esta Capital, plaza del Reino á las 10 de la mañana del espresado dia. Lo que se pone en conocimiento de los socios á fin de que puedan concurrir con la puntualidad que siempre lo han verificado. Zaragoza 10 de Enero de 1857.—El Secretario, Francisco Soriano y Polo.

Siendo muy necesario el renovar los libros á primeros de año, tanto al comercio y oficinas, como á toda persona curiosa que tenga que llevar sus operaciones diarias por apuntacion, pues la memoria es muy corta, ha determinado el dueño del establecimiento de libros en blanco y rayados de todos tamaños, acomodarlos á todas las clases de la sociedad, dándolos mas baratos que nunca, apesar de haberse subido el precio del papel de tina, siendo su encuadernacion á la holandesa fina, con el lomo de camuza, y con la rebaja del 10 por 100 de los precios marcados, y que se han vendido hasta de ahora, en la calle de la Cedacería núm. 23, tienda, donde se halla de muestra el libro mayor.

En la calle de Contamina, esquina á la del Temple, se ha establecido un almacén de harinas, salvados y toda clase de menudos.

En la calle del Temple núm. 32, habitacion de D. Pablo Gomez de Moral; se vende el manual de Juzgados de Paz, por el Dr. D. Manuel Lopez Arruego, abogado de los tribunales nacionales y del Ilre. Colegio de esta capital, ex-diputado provincial y á córtes, Gobernador civil cesante; con aprobacion del Sr. Fiscal de imprenta se vende á 4 rs. el ejemplar. 2

El partido de médico de Miedes se halla vacante: su dotacion consiste en 4000 rs. satisfechos por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia 5 de Febrero próximo.

Se vende una casa y un huerto en Novillas dará razon en dicho pueblo la Señora viuda de Guillomia y en Zaragoza la dueña de dichas fincas calle del Coso 85 2.^a habitacion.

La Secretaria de la villa de Pomer se halla vacante: su dotacion consiste en 600 rs. vn. cobrados por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de un mes al Alcalde de la misma villa.

El Ayuntamiento del pueblo de Jaulin hace saber á los terratenientes de dicho pueblo, que habiéndose principiado por la Junta pericial la rectificacion de los trabajos estadísticos, se hace preciso en el término de ocho dias presenten en la Alcaldía las relaciones de fincas que poseen en dicho pueblo, expresando en ellas sus confrontaciones ó linderos, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, y no serán oidas sus reclamaciones.

LA ZARAGOZANA,

Agencia general de negocios.

Esta agencia ha visto con satisfaccion que los resultados han excedido considerablemente á las esperanzas que se prometió en su creacion; pues los Ayuntamientos de esta provincia, para quienes principalmente se estableció, han acudido en gran número á ser comprendidos como suscritores, despues de haber visto las inmensas ventajas que de ello reportan. Agradecida la agencia á tanta confianza, y deseando hacer extensivas las ventajas que proporciona á los particulares, contando como cuenta con un personal numeroso y entendido, abre desde ahora una nueva suscripcion para ellos, á quienes se les servirá en todos los negocios que les ocurran en esta capital por la ínfima suma anual de 100 reales, satisfechos por trimestres adelantados, y para Madrid, Barcelona, Sevilla, Cádiz, Valencia, Lérida, Huesca, Málaga, Badajoz, en donde tiene sus correspondientes, por una cantidad convencional, segun la clase del negocio.

ZARAGOZA:

Imp. de Ant.^o Gallifa.

1857.